

367



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421 -2010-MDSM-A

San Marcos, 13 de setiembre de 2010

**VISTO:**

La Carta s/n de fecha 03 de agosto del 2010 y el Informe N° 178-2010-MDSM/GDHSP-PFCOBCCPC de fecha 03 de setiembre del 2010, Ordenanza Municipal N° 04 -2010 – MDSM de fecha 05 de abril del 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecido, en los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local” conforme con lo establecido en la Ley N° 27972 del Artículo 84 Numeral 2, Apartado 2.2.

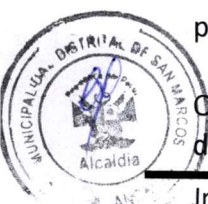
Que, la Municipalidad tiene como función promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113°, señala: “Los vecinos de una jurisdicción Municipal pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito de su Provincia, mediante diversos mecanismos”.

Que, conforme a los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, en el debate y en la concertación.

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de agosto del 2010 el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Hijos de Mariash del Sector Mariash – Gaucho, del

Jr. Progreso N° 332 - E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com - (043) 454-506 / 454-532



427  
429  
20



# Municipalidad Distrital de San Marcos

366

## El Paraíso de las Magnolias

Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, solicita la Inscripción ante el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 178-2010-MDSM/GDHSP-PFCOBCCPC de fecha 03 de setiembre del 2010, se da Opinión Favorable para emitir la Resolución de Reconocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios Hijos de Mariash del Sector Mariash – Gaucho y sus respectivos Miembros.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 04 -2010 – MDSM establece las condiciones y requisitos para la participación y el registro de las Organizaciones Sociales de Base y Juntas Vecinales Comunes en la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia Huari, Región Ancash.

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6 a la letra dice: "Son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones conferidas según ley".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** a la Asociación de Productores Agropecuarios Hijos de Mariash del Sector Mariash – Gaucho y sus respectivos Miembros

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER,** como miembros de la Asociación de Productores Agropecuarios Hijos de Mariash del Sector Mariash – Gaucho; a la siguiente Junta Directiva:

N°	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES
01	PRESIDENTE	ROMERO MARTINEZ	ISIDORO MONTAÑEZ
02	VICE PRESIDENTE	MONTES RAMIREZ	WILDER
03	TESORERIA	FALCON VARGAS	EGEX RIGGER
04	SECRETARIA	CUEVA PINTE	EDITH ISABELA
05	VOCAL	VALENZUELA BALTAZAR	DAVID DOMINGO

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de esta Entidad a la Asociación de Productores Agropecuarios Hijos de Mariash del Sector Mariash – Gaucho.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás Órganos Ediles la debida difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huari - Ancash  
*Antonio Aponte Caballero*  
ALCALDE

426  
428